

Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA

JSP/JSB/JGF

REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS
SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIA
QUE SE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0196

SANTIAGO, 20 JUN 2017

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Evaluación Social requiere regularizar el servicio de sala cuna, a que tiene derecho una funcionaria de esta Secretaría de Estado.
- 2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).
- 3° Que, mediante comunicaciones internas, se acompañan Memorandos DAF N° 177 de 2017 del Jefe de la División de Administración y Finanzas, en donde se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Recursos Humanos en que se da cuenta de la madre con derecho a la sala cuna la cual por temas de orden administrativo utilizó dicho servicio, se informa el establecimiento, rol JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente actuación (Memorándum N°(RRHH)/ 47 de 2017 del citado Depto.)
- 4° Que, atendidos los antecedentes existentes y los presentado por las funcionaria de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento que el servicio de Sala Cuna que se prestó, según el caso, entregaron la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone **"todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño"**.

340089617

5° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima que en su oportunidad se configuró la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6° Que, para el caso y conforme se indica en lo procedente, dicha situación ya ocurrió estando pendiente el pago al proveedor en cuestión, el cual de no mediar provocaría un enriquecimiento injustificado a favor del Fisco de Chile por asuntos de índole administrativo asociados a la presente actuación.

7° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria individualizado en el cuadro del resuelvo respectivo, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con el proveedor que se da cuenta, por los servicios de Sala Cuna que se indican y en favor del la niña que se individualiza en el cuadro siguiente, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	N° CDP
					DESDE	HASTA		
Isabel Contrucci Hohlberg	María Castro Contrucci	Vitamina Alonso de Córdova	76.407.810-1	Vitamina Work Life S.A.	Enero 2017	Febrero 2017	\$300.000.- \$300.000.-	77

2° **PÁGUESE** la o las sumas que implique lo indicado en el resuelvo precedente de esta resolución, por parte del Departamento de Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y contra entrega del instrumento tributario respectivo.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-09-01, Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2017.

4° **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Partes y a la funcionaria ya individualizada.

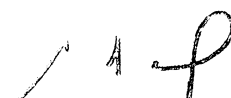
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FTO

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 Fecha: 15-5-2017 Ítem: 22-08-008
 Monto: 900.000 Folio: 1140


Rodolfo Pavez Olave
 JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO